



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 220-2025-GM-MDM/LC.

Megantoni, 30 de abril del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 1487-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Gerente de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni y el Informe de precalificación N°0090-2025-STPAD-MDM/LC, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta al ordenamiento Jurídico Municipal, en su artículo 38 establece que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo (...). En ese contexto se tiene que, el tercer párrafo del artículo 39 de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden y la autoridad de la ley. En este sentido, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en lo relativo al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y conforme a los fines para los cuales fueron conferidas";

Que, en cuanto a la figura administrativa de la abstención, esta se encuentra regulada en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), en su numeral 2, el cual establece lo siguiente: (...)

"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos":

"6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada."

Que, mediante el Informe N° 1487-2025-YHR-GS-MDM/LC, emitido por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Gerente de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se solicita la abstención para continuar con el trámite administrativo del presente expediente, debido a la causal mencionada. Asimismo, se solicita la designación de otro órgano instructor para que se pronuncie sobre el presente expediente relacionado con una presunta falta de carácter disciplinario en la que habría incurrido;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el presente caso surge en el contexto de presuntas irregularidades ocurridas durante la ejecución del Proyecto 'Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Mayapo, del Distrito de Megantoni, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco', en el cual el presunto infractor, Yohan Hurtado Rivera, desempeñó funciones como Inspector de Obra;

Que, la norma jurídica contenida en el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), sobre la disposición superior de abstención, establece textualmente lo siguiente (...)

101.1. El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.

101.2. En este mismo acto, designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente, y;

ESTANDO, lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-A-MDM/LC, y conforme a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 011° del Reglamento de Organización y Funciones, que señala: *"Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia"*, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la solicitud de abstención presentada por el Ing. Yohan Hurtado Rivera, Gerente de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para continuar con la tramitación del Expediente N° 150-A-2025-STPAD, relativo al procedimiento administrativo disciplinario por presunta falta de carácter disciplinario en la que habría incurrido, debido a la causal detallada en el considerando del presente acto administrativo. Asimismo, declarar procedente la designación de otro órgano instructor para la tramitación del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROSEGUIR con el trámite del Expediente N° 150-A-2025-STPAD, relativo a la supuesta falta de carácter disciplinario en la que habría incurrido el presunto infractor, Ing. Yohan Hurtado Rivera. **Dicho trámite será asumido, bajo responsabilidad, por el Gerente de la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)."

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al servidor antes referido y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la entidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Archivo.
IRCQ/inv.
OGRRHH.
ELECTRI
SUPER
OTI/Pág. Web.